



RESOLUCIÓN No. 103 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad EMMA GOLD SAS., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **EMMA GOLD SAS.**, Identificada con NIT. 901.343.209-2., a través de su Representante Legal, la señora MARCELA SCARLET RESTREPO GOMEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.583.496, Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad **EMMA GOLD SAS.**, Identificada con NIT. 901.343.209-2, se permite autorizar como su distribuidor en el Departamento de Bolívar a la Sociedad **DIEGO ENRIQUE PATAQUIVA GONZALEZ.**, identificada con NIT. 1.073.233.523-7.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.





RESOLUCIÓN No. 103 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad EMMA GOLD SAS., en el Departamento de Bolívar”.

- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **EMMA GOLD SAS.**, Identificada con NIT. 901.343.209-2, se presentó deconformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **EMMA GOLD SAS.**, Identificada con NIT. 901.343.209-2, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO	GRADO ALCOHOL
CERVEZA Marca SILLY SAISON	C24-330	2017L-0008622	2027/03/07	4,94 %
CERVEZA Marca SILLY SOUR	C24-330	2017L-0008603	2027/02/23	5,09%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





RESOLUCIÓN No. 103 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad EMMA GOLD SAS., en el Departamento de Bolívar”.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **DIEGO ENRIQUE PATAQUIVA GONZALEZ.**, identificada con NIT. 1.073.233.523-7.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ANDERSSON BURBANO BOTERO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.361.818, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **EMMA GOLD SAS.**, Identificada con NIT. 901.343.209-2, o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CL 94 No 55 - 30 Barranquilla- Atlantico. Correo electrónico: emmagoldsas@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (26) días del mes de Mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).

